

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 8421/23

**DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANSE IMPORTADORES DE ELEMENTOS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 04293,

SANTIAGO, 1707 09V 5 0

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 8421/23 del 13 de septiembre de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 06 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 26 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Deltaplus Chile SpA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 13 de septiembre de 2023, de Referencia N°8421/23;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, el Certificado de aseguramiento de la calidad de la producción Módulo D conforme al Reglamento (UE) 2016/2425, no incluye el certificado de conformidad presentado ni el modelo postulado. Por otro lado, con los antecedentes aportados, no es posible establecer la relación entre los intervinientes en la red de obtención y distribución del producto postulado, dado que existen diferencias entre el nombre del consignante señalado en el documento y el titular de la certificación.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta

número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Deltaplus Chile SpA.  
**R.U.T.** : 77.807.042-1  
**DIRECCIÓN** : Rosario Sur 531, Las Condes, Santiago, Chile  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : S/N°  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
POLERON IGNIFUGO	DELTAPLUS	SWEFR2

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo [oficinadepartes@ispch.cl](mailto:oficinadepartes@ispch.cl). Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA  
JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 604/24  
Ref.: 8421/23  
24/07/2024

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Gestión Documental